

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2020-00294

Separación de Bienes

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se pone de presente que en la anterior solicitud realizada por la señora MARTHA OLIVA GARCIA ALZATE, se hace alusión solo al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 01N – 159642.

Por su parte, y previo a resolver la solicitud del levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 01N – 159642, se requiere a la apoderada para que indique si es solo frente a esta medida, dado que por auto N° 378 del pasado 7 de septiembre de 2020, se dispuso decretar otras medidas cautelares.

Igualmente, se indicará si ya se efectuó la liquidación de la sociedad conyugal, y en caso afirmativo, se allegará copia de la escritura pública o sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db24c3da33f3cfec6b66acdb114a8b9215fad531eb16c06da919319660e6f252**

Documento generado en 08/02/2022 09:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>